



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-216 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: ARACELI VIZCAINO MARTINEZ
DEMANDADO: IVAN LUIS LAPEIRA VIZCAINO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisada la notificación presentada por el apoderado de la parte demandante, se debe señalar que debe realizarse nuevamente, debiendo acreditar que hay acuse de recibo del iniciador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena realizar al demandante la notificación al demandado en la que conste el acuse de recibo del iniciador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 175
HOY 24 NOVIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a652449a9ed8fd7582bb505daeb5069398110c1a48689a29fea22e74f27551**

Documento generado en 23/11/2023 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>